BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 600

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas... 750

Particulares, anual ptas ... 900

Núm. suelto corriente, 10

" " atrasado. 18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivó, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV — Viernes 14 de septiembre de 1979 — Núm. 111

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 53

Delegación Provincial de Agricultura

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Bacteridiano y vulgarmente llamada Carbunco, en el ganado Ovino del término municipal de Fuentes de Nava y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de agosto de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1979.— El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

2827

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antonio Ruiz Gutiérrez, Pinturas TAHYRONA, contratista de la obra "Pintura en el Palacio Provincial" 18/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de septiembre de 1978, en la garantía definitiva de 10.948 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 7 de septiembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2825

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antonio Ruiz Gutiérrez, Pinturas TAHYRONA, contratista de la obra "Pinturas en Castillo de Monzón de Campos", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de junio de 1978, en la garantía definitiva de 2.907 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 7 de septiembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2825

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antonio Ruiz Gutiérrez, Pinturas TAHYRONA, contratista de la obra "Pintura y barníz en Castillo de Monzón", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de octubre de 1978, en la garantía definitiva de 1.525 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 7 de septiembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2825

Ministerio de Cultura 2010

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antonio Ruiz Gutiérrez, Pinturas TAHYRONA, contratista de la obra de "Hospital Provincial, pinturas en Depósito agua", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de octubre de 1978, en la garantía definitiva de 5.246 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 7 de septiembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2825

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.ª Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que con fecha 19 de agosto de 1979, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociendose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE VALDECAÑAS DE CERRATO

Saturnino Aguayo Sáez. — Una finca rústica de C-3, al pago de Atalaya, pol. 13-14, par. 99 de 1,00,80 hectáreas, linda N. Eugenia Pérez Fonados; Sur Trinidad Castrillejo Julián; E. Amós Valderrama y O. camino de la Atalaya. Débitos y costas presumibles 1.102 ptas.

Emeterio Aguilar Rodríguez. — Una finca rústica de C-1, pol. 3-4, par. 119, al pago de Moralejo, de 14,80 áreas, linda N. Santos López López; S. Casimiro Barcenilla Royuela; E. María Pérez Galindo y O. Anselmo Merino Royuela. Débitos y costas presumibles 4.005 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica de C-6, al pago de Cospedrazo, pol. 18, parcela 248 A y B, de 3,23,00 hectáreas, y 11,20 áreas, linda N. Luciano Carazo Castrillejo; S. Hros. Amós Valderrama; E. Anselmo Barcenilla y Lucio Carazo Martínez y O. Silverio Clavero y Hros. Amós Valderrama.

Damián Balbás Peral. — Una finca rústica de C-4, al pago de Pozo, pol. 19, par. 220, de 48,40 áreas, linda N. Dolores Obispo Barcenilla; S. Emeterio Aguilar Rodríguez; E. Pedro Royuela Pascual y O. Emeterio Aguilar Rodríguez. Débitos y costas presumibles pesetas 4.888.

El mismo. — Otra finca rústica de C-4, en Castillo, pol. 15, par. 21, de 47.60 áreas, linda N. David Royuela Sardón; S. arroyo del Castillo; E. Antonio Royuela Pascual y O. David Royuela Sardón.

Victoriana Barcenilla Merino. — Una finca rústica de C-3, de 1.00,40 hectáreas, pol. 13-14, par. 29, al pago de Montecillo, linda N. Bonifacio Merino López; S. Eloy Hernantes; E. camino de los Montecillos y O. camino de la Atalaya. Débitos y costas presumibles 1.102 ptas.

Pablo y Varios Castrillejo. — Una finca rústica de Esp., al pago de Pillallo, pol. 30-31, par. 28, de 7,54,40 hectáreas, linda N. Eugenio Muñoz Antolín; S. Venancio Carazo Mnez., Teodoro Prieto Velasco y Fidencio Sardón Ceballos; E. Demetrio Carazo Castrillejo y Eleuterio Fombellida y O. bodegas. Débitos y costas presumibles pesetas 1.702.

Luis Flores Royuela. — Una finca rústica de C-6 y Ep., al pago de Serrana, pol. 21, par. 187, A, B y C, de 1,51,20 hectáreas, 24 áreas, 20 áreas, respectivamente, linda N. cañada; S. Ayuntamiento; E. Afrodisio López Merino y O. Crescencio Casado Pérez. Débitos y costas presumibles 1.034 pesetas.

Marciano Gil Prieto. — Una finca rústica de HR, al pago de Huertas Bebedero, pol. 23, par. 42, de 5,45 áreas, linda N. arroyo Huertas; S. arroyo; E. Acacio Gil Valderrama y O. Luciano Caraz Castrillejo. Débitos y costas presumibles 1.502 pesetas.

Eustaquio López Guijas. — Una finca rústica de V-3, al pago de Pte. Valilla, de 42,80 áreas, pol. 33, ,par. 45, linda N. Anselmo Merino Royuela; Sur María Royuela Valderrama; E. Fuentebalilla y O. Anselmo Merino Royuela. Débitos y costas presumibles 1.034 pesetas.

Basilio López Valderrama. — Una finca rústica de C-4, al pago de Pozuelo, pol. 19, par. 25, de 37.60 áreas, linda N. camino del Pozuelo; S. arroyo del Pozuelo; E. Isaac Royuela Royuela y O. Anselmo Merino Royuela. Débitos y costas presumibles 3.305 pesetas.

El mismo. — Una finca rústica de Ep., pol. 16, par. 237, al pago de Cospedazo, A y B, de 59 áreas y 2,40 áreas, respectivamente, linda N. Santos López Merino; S. camino de las Hontanillas; E. Santos López Merino y O. camino de las Hontanillas.

Alejandro Mena López. — Una finca rústica de C-3, al pago de Matarreros, pol. 13-14, par. 64, de 1,01,20 Has., linda N. Leoncio Merino Dehesa; S. Eloy Hernantes Barcenilla; E. camino Monte de los Colmenares y O. camino Antigüedad. Débitos y costas presumibles 1.034 pesetas.

Arsacio Merino Bermejo. — Una finca rústica de C-3, al pago de Colmenares, pol. 13-14, par. 127, de 2,01,20 hectáreas, linda N. Miguel Merino Dehesa; S. Ignacio Dehesa Barcenilla; E. Antonio Royuela Pascual y Severino Merino Obispo y O. camino Monte de los Colmenares. Débitos y costas presumibles 1.969 pesetas.

Eugenio Mínguez Soto. — Una finca rústica de C-3, al pago de Colmenares, pol. 13-14, par. 125, de 1,00,80 hectáreas, linda N. Ignacio Dehesa Barcenilla; S. Pilar Fraile Royuela; E. Antonio Royuela Pascual y O. camino Monte de los Colmenares. Débitos y costas presumibles 1.102 pesetas.

Andrés Modrón Presencio. — Una finca rústica de C-6, al pago de Mojapán, pol. 30-31, par. 123, de 2.17,60 hectáreas, linda N. Ignacio Casado Martínez; S. Justiniano Royuela Sáez; Este Justiniano Royuela Sáez y O. Cándido Antolín. Débitos y costas presumibles 1.502 pesetas.

Julián Muñoz Antolín. — Una finca rústica de C-5, al pago de Corrales Antigüedad, pol. 19, par. 182, de 2,98,20 hectáreas, linda N. Guadalupe Merino Obispo; S. camino Páramo de la Dehesa; E. Guadalupe Merino Obispo y O. Albino Obispo Barcenilla. Débitos y costas presumibles 4.706 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica de C-1, al pago de Prado Villa, polígono 5, par. 67, de 30,40 áreas, linda N. camino de Torquemada; S. Afrodisio López, Máximo Merino Obispo e Ignacio Casado; E. Casimiro Barcenilla Royuela y O. Julio Barcenilla Barcenilla.

Santos Rodríguez Cantera. — Una finca rústica de C-3 y C-4, pol. 22, parcela 148, de 72,60 áreas y 8,60 áreas, respectivamente, linda N. Fidencio Sardón Ceballos y Ana Royuela Valderrama; S. Miguel Casado Royuela; E. camino de Baltanás y O. María Royuela. Débitos y costas presumibles 1.302 pesetas.

Maximiano Royuela Castrillejo. — Una finca rústica de C-6, al pago de Rosca, pol. 17, par. 31, de 2.47,40 hectáreas, linda N. camino de las Hontanillas; S. Eduardo Sardón Ceballos; Este Rufina López Merino y O. Basilio Sardón Pérez. Débitos y costas presumibles 2.704 pesetas.

Gregorio Royuela Prieto. — Una finca rústica de V-2, pol. 33, par. 187, de 41,20 áreas, al pago de Fte. Valilla, linda N. María Royuela Valderrama; Sur Genaro Royuela Ceballos; E. Moisés Valderrama y O. Emeterio Aguilar Rodríguez. Débitos y costas presumibles 1.268 pesetas.

David Royuela Sardón. — Una finca rústica de C-5 y Ep., al pago de Pmo. Dehesa, pol. 19, par. 201, A y B., de 47,60 áreas y 8,40 áreas, respectivamente, linda N. Acacio Gil Valderrama; Sur Fernando Varas Sanz; E. Cándido Antolín Expósito y O. Domingo Royuela Ramos. Débitos y costas presumibles 3.508 pesetas.

Ministerio de Cultura 2010

El mismo. — Otra finca rústica de C-5, al pago de Carreantigüedad, polígono 19, par. 64, de 72 áreas, linda Norte Eloy Royuela Pascual; S. camino de Antigüedad; E. Fidencio Sardón Ceballos y O. camino de Antigüedad.

Glicerio Valderrama Royuela. — Una finca rústica de C-5, al pago de Pozo, pol. 19, par. 261, de 1,16,80 hectáreas, linda N. Fidencio Sardón Ceballos y Julio Barcenilla Barcenilla; S. Acacio Gil Valderrama y Fernando Varas Sanz; E. Emeterio Aguilar Rodríguez y Oeste Fernando Varas Sanz. Débitos y costas presumibles 2.237 pesetas.

Hros. Amós Valderrama. — Una finca rústica de C-6, de 2,52,40 hectáreas, pol. 18, par. 26, al pago de la Rosca, linda N. camino de Villarmiro; S. camino de la Rosca; E. Dionisio Pérez Galindo y O. camino de la Rosca. Débitos y costas presumibles 2.240 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución, que, en su caso, dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia 20 de agosto de 1979. — El Recaudador, Alberto Diez - Andino de la Cruz.

2672

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valsadornín, Rabanal de los Caballeros y Gramedo (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de abril de 1977.

PRIMERO. — Que con fecha 1 de junio de 1979, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Valsadornín, Rabanal y Gramedo (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO. — Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y avenida del Generalísimo, número 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 10 de septiembre de 1979.— El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2829

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

A V I S O

Aprobado el acuerdo de concentración de la Zona de Buenavista de Valdavia (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas, excepto de aquellas que actualmente no estén cosechadas, de las cuales se irá tomando posesión a medida que se vayan extrayendo las cosechas existentes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publica-

Ministerio de Cultura 2010

ción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 10 de septiembre de 1979.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2826

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos números 1.605-1624/78, Ejecución número 38/79, seguidos a instancia de Julián Alonso Ciruelo y diecinueve más, contra "Fundiciones D. Mozo, S. A.", de Villada (Palencia), que en la actualidad se encuentra cerrada y en ignorado paradero su representante legal, sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, don Benito Galvez Acosta, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

PROVIDENCIA. — "En Palencia a veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta. Unanse los documentos recibidos a los autos de su razón y requiérase a la parte actora para que en plazo de tres días nombre un Perito que proceda a la valoración de los bienes embargados.

Lo manda y firma S. S.ª. — Doy fe. Ante mí: Firmado y Rubricado: Benito Galvez Acosta y María Luisa Segoviano Astaburuaga".

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada "Fundiciones D. Mozo, S. A.", cuyo representante legal se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Palencia, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga.

2835

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoría

Vera Gómez, Jesús, de 27 años de edad, casado, de profesión camarero, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas a que fue condenado, así como a cumplir la pena de cinco días de arresto menor y represión privada, en el juicio de faltas número 1228/78, por lesiones en agresión, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. —El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2834

PALENCIA

Requisitoría

Río Buergo, Víctor Emilio del, mayor de edad, sin profesión conocida, vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparece voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de hacer efectivas multa y costas, a que fue condenado en autos de juicio de faltas número 667/78, por estafa, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. —El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2830

PALENCIA

Requisitoria

Prada García, Federico, de 36 años de edad, sin profesión, hijo de Manuel y Carmen, vecino de Lasarte, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y costas a que fue condenado en autos de juicio de faltas número 27/79, seguidos por estafa, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. —El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2831

PALENCIA

Requisitoria

Encarnación Martínez Martínez, de 20 años de edad, casada, camarera, vecina de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas a que fue condenado en autos de juicio de faltas número 757/79, seguido por lesiones en reyerta, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dada en Palencia, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. —El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2832

PALENCIA

Requisitoria

Muñoez López, José, mayor de edad, natural de Málaga, sin profesión, hijo de Rafael y Dolores, vecino de Cabezón de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de hacer efectiva multa y costas, a que fue condenado en autos de juicio de faltas número 1379/78, por estafa, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será dclarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. —El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2833

SALDAÑA

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas que bajo el número 91/79, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las partes y el señor Fiscal para que el próximo día veintinueve de septiembre y hora de las once y cuarenta y cinco, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que in-

Ministerio de Cultura 2010

tenten valerse. advirtiéndoles que de no comparecer, sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Gerardo Guiérrez Márquez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Saldaña, a seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Hab. (ilegible).

2817

SALDAÑA

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas que bajo en número 93/79, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las partes y el señor Fiscal para que el próximo día veintinueve de septiembre y hora de las once y veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que de no comparecer, sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado don Luis Martínez García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignorán, que se encuentra en ignorádo paradero, expido la presente en Saldaña, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Hab. (ilegible).

2818

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

BASES de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 115/79, 163/79 de 13 de febrero y 1.904/77, de 2 de junio.

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado respectivamente, el resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.*— Para tomar parte en las pruebas restringidas será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años.
c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.
g) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975, deberán estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalente a los exigidos, habrá de acreditarse la citada equivalencia acompañando certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte de las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de esta Corporación debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
b) De aparecer incluído en la nómina de haberes del mes de mayo último.
c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de los aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Alcalde, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, por acuerdo de la Comisión municipal Permanente y que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal Calificador.* — El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

5.1. PRESIDENNTE: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial. El Secretario General de la Corporación. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí el de la Corporación.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º *Comienzo de los ejercicios y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los mèdios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las pruebas selectivas.*

Los ejercicios de las pruebas selectivas, serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este

Ministerio de Cultura 2010

ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada. la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, la realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se volorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de apreciar no solo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipía. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

8.º *Calificación.*

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

8.3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.4. La puntuación que se concede al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.5. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación a los oportunos efectos de que la propuesta de nombramiento de los que superen las pruebas sea elevada a la Comisión Municipal Permanente.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.ª y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluídos en el apartado b) de la base segunda copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de enseñanza media elemental o similar, o de grado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentacifin de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la fecha anterior.

4. Certificado de buena conducta. expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Comisión municipal Permanente los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

10. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 15 de junio de 1979. — El Secretario General (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde - Presidente, Francisco Jambrina Sastre.

PROGRAMA ANEXO

I. — *Principios de derecho política y constitucional.*

1. El Estado. — Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. La Constitución Española.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

II. — *Principios de derecho administrativo.*

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas territoriales, Corporativas e Institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. Concepto de Organo. Jerarquía Administrativa. La Competencia Administrativa. Desconcentración y delegación.
12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
13. Los Organos Periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores Civiles.
14. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos Autónomos.

III. — *La Administración Local.*

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
17. La Provincia. Organización y competencia de la provincia en régimen común. Regímenes Especiales Provinciales.
18. El Municipio, organización y competencia del municipio en régimen común. Regímenes especiales municipales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del Procedimiento Administrativo Local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos Locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los Servicios Públicos Locales y sus modos de gestión.
22. Noción General de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.
23. Los Organos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
24. Los Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Ministerio de Cultura 2010

25. La Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización Administrativa. La Tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto de las Entidades Locales.

28. El Control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La Función Pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Palencia 15 de junio de 1979. — El Secretario General (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Francisco Jambrina Sastre.

2797

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Alcantarillados.
Bajadas y canalones.
Recogida de basuras.
Revisión de calderas y motores.
Escaparates.
Entrada de carruajes.
Galerías y balcones.
Letreros.
Solares sin edificar.
Vigilancia de establecimiento.-
Tenencia de perros.
Abasto agua domiciliaria.
Contribuciones especiales.
Carros.

Aguilar de Campoo 10 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Jesús Castro Asensio.

2836

AYUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979. quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Aprovechamiento de colmenas.
Idem de pastos.
Arbitrio sobre perros.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Entradas de vehículos en edificios particulares.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Tránsito de animales por vías municipales.

Ayuela 7 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2822

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Entrada de vehículos en edificios particulares.
Rodaje y arrastre por vías públicas.
Tránsito de animales por vías públicas.
Tenencia de perros.

Boadilla del Camino 11 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2839

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Idem desagüe de canalones a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem postes y palomillas.

Idem tránsito de animales por las vías públicas.

Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por rodaje y arrastre por las vías públicas.

Cubillas de Cerrato 5 de agosto de 1979. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2819

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Derechos sobre tránsito de animales por vías municipales.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Hontoria de Cerrato 7 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2820

Ministerio de Cultura 2010

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Derechos y Tasas sobre servicios de alcantarillado.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem tránsito de animales del 1.º y 2.º semestre.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre aprovechamientos especiales, rejas, etc.

Aprovechamientos de pastos 1.º y 2.º semestres.

Rentas de fincas municipales.

Palenzuela 8 de septiembre de 1979. —El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

2821

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto desagüe de canalones.

Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre en vías municipales.

Idem servicios de alcantarillado.

Idem de la ocupación de la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales en vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

San Mamés de Campos 7 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Pablo del Val.

2823

VALDERRABANO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por tránsito de ganado por vías municipales.

Idem por desagüe de canalones y otros en la vía pública. o terrenos del común.

Idem por entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem de rodaje por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Valderrábano 10 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Mariano Mazuecos.

2838

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de pastos en el monte Sta. Cecilia, 2.º semestre.

Cánon de aprovechamiento de parcelas en el monte Sta. Cecilia, 2.º semestre.

Derecho sobre tenencia de perros.

Idem desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos municipales.

Valle de Cerrato 6 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2837

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia la realización de las obras "Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento" mediante la aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las mismas, y finalizado el expediente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 33, número 5, de las Normas provisionales aprobadas por el Real - Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución de la Asociación será procedente, según el artículo 35-1 de las indicadas Normas, cuando en el citado plazo haya sido solicitada por la mayoría de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Villalcázar de Sirga 7 de septiembre de 1979 — El Alcalde (ilegible).

2859

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

ANUNCIO

Para cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Procedimiento para Designación de los Organos Colectivos de Gobierno de la Institución, por el presente se convoca a los señores Compromisarios, a las nueve horas del día 22 de este mes de septiembre, en el Cine Avenida de esta capital, a los efectos en aquél precepto previstos.

Palencia 10 de septiembre de 1979.— El Director General.

2824

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA

Ministerio de Cultura 2010